



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 358/2023  
Tarija, agosto 10 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación entre el Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio es la presentación conjunta de servicios de educación y formación, implementando programas de posgrado, cursos talleres, seminarios y otros, a través de programas específicos de Formación del Recurso Humano en diferentes áreas de competencias de los profesionales Auditores y Contadores Públicos de Tarija y formar una alianza estratégica para el análisis técnico de manera conjunta y coordinada de problemáticas que tengan relación con la Auditoría y Contabilidad.

Que, el objetivo del Convenio es establecer acciones conjuntas interinstitucionales que permitan la capacitación y formación académica de profesionales a través de programas de posgrado, organización de cursos, seminarios, talleres y otros, así también propiciar el análisis técnico de manera conjunta y coordinada sobre problemáticas sociales relacionadas con el campo de la auditoría y contabilidad.

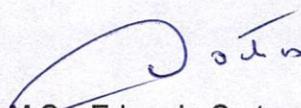
Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría de Educación Continua, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**





## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PÚBLICOS DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAE SARACHO".

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Académica, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

### **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES**

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

El **COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PÚBLICOS DE TARIJA**, representado por el Lic. **Raúl Horacio Gonzales Benítez** en su calidad de Presidente con C.I. 7123458 expedido en Tarija, designado por el Comité Electoral en fecha 11 de febrero de 2023, con domicilio en la calle Juan Misael Saracho N° 920 de la Ciudad de Tarija, en adelante denominado "CAT"

Y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO - UAJMS** - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. **Eduardo Cortez Baldiviezo** con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022, Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "UAJMS".

En lo sucesivo, la UAJMS y el CAT serán designados colectivamente "Las Partes".

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- a) Por una parte, El Colegio de Auditores y Contadores Públicos





de Tarija, es una institución sin fines de lucro, fue creado el 5 de septiembre de 1994, con el objeto de representar y regular el ejercicio profesional de los Auditores Financieros y/o Contadores Públicos Autorizados de Tarija, con formación universitaria a nivel de la Licenciatura, otorgada por el sistema de la Universidad Boliviana o las extranjeras con grado equivalente y/o superior y relevante por el Estado Boliviano en cumplimiento de disposiciones legales y Universitarias en vigencia.

### MISION

El Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Tarija, es una institución sin fines de lucro, que representa los intereses de los profesionales auditores a nivel nacional, promoviendo permanentemente mejores prácticas profesionales, en cumplimiento de la independencia y ética, asegurando calidad y excelencia en el ejercicio profesional, con el fin de gestar una sociedad más correcta transparente y respetuosa.

### VISION

El Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Tarija, como institución colegiada, logre de manera protagónica mejor en los estándares de calidad, inculcando principios y valores éticos como herramienta básica para el fortalecimiento continuo para tener un dominio integral en cada área de responsabilidad y ser artífices en la generación de resultados óptimos.

### OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del directorio es jerarquizar a los profesionales en auditoria o contaduría pública de Tarija a través de:

- Capacitación permanente.
- Participación y defensa profesional.
- Fortalecimiento institucional
- Reconocimiento de la excelencia profesional
- Difundir entre la comunidad el rol del auditor





- Desarrollar y participar en eventos nacionales e internacionales de la profesión.
- b) Por otra parte, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAE SARACHO”, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas,

Es una Institución de Educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92, cuya visión y misión son las siguientes:

#### **VISIÓN UAJMS:**

“La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

#### **MISIÓN UAJMS:**

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de





equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio, establecer acciones interinstitucionales que permitan la capacitación y la formación académica de profesionales a través de programas de posgrado, organización de cursos, seminarios, talleres y otros; así también propiciar el análisis técnico de manera conjunta y coordinada sobre problemáticas sociales relacionadas con el campo de la auditoría y contabilidad.

### **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Taríja y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**

El presente Convenio, tiene por objeto cumplir con el siguiente fin:

- a) La presentación conjunta de servicios de educación y formación, implementando programas de posgrado, cursos talleres, seminarios y otros, a través de programas específicos de Formación del Recurso Humano en diferentes áreas de competencias de los profesionales Auditores y Contadores Públicos de Taríja.
- b) Formar una alianza estratégica para el análisis técnico de manera conjunta y coordinada de problemáticas que tengan relación con la Auditoría y Contabilidad.

### **CLÁUSULA SEXTA: PREVISIÓN.**





Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

También como previsión quede establecido que, la programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, CAPITULO VII DE LOS CONVENIOS, **Art.46** "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN**

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través del Director de Posgrado de la S.E.C. y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de Tarija de la UAJMS o el Presidente del Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Tarija.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.





### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

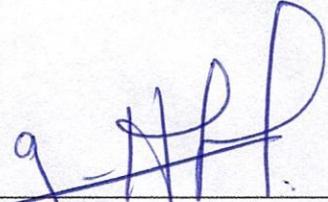
### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

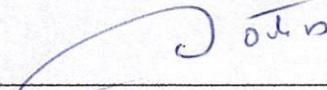
En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: CONFORMIDAD**

El presente Convenio de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en dos ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha lunes 31 de julio de 2023.



  
\_\_\_\_\_  
Lic. Raul Horacio Gonzales Benítez  
Presidente  
COLEGIO DE AUDITORES Y  
CONTADORES PÚBLICOS DE TARIJA

  
\_\_\_\_\_  
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
Rector  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN  
MISAE SARACHO